



Guía para la Elaboración del Programa Específico de Protección Civil

Introducción

Objetivo General

Glosario

Marco jurídico

Programa Específico de Protección Civil (PEPC)

- Definición
- Objetivo
- Estructura del programa específico de protección civil

Pasos generales para elaboración del PEPC

- Datos generales de la empresa y/o organizador, promotor o responsable del evento.
- Datos y características del evento.

Unidad Especial de Protección Civil

- Definición
- Objetivo
- Organización y estructura
- Conformación de la UEPC.
- Funciones

Plan Operativo

Subprograma de prevención

- Planeación
- Calendario de actividades de la UEPC.
- Directorios
- Identificación, análisis y evaluación de riesgos y posibles accidentes.
- Señalización.

Subprograma de auxilio

- Procedimientos de emergencia

Anexos

- Referencias del marco jurídico.
- Procedimientos para la entrega, recepción del PEPC.
- Formatos de información del PEPC.



INTRODUCCIÓN

Los sucesos ocurridos en diversas ubicaciones en la República Mexicana, como en el túnel 29 del Estadio Olímpico Universitario en 1985; el incendio de la discoteca Lobohombo en la Ciudad de México en el año 2000; del incendio del casino Royale, en Monterrey, N.L. en el año de 2011; de la estampida en un concierto en el palenque del municipio de Guadalupe, Nuevo León en 2010; los jóvenes fallecidos en la discoteca New's Divine durante un procedimiento de revisión policiaca en la Ciudad de México en 2008, nos hacen recordar la necesidad de contar con la preparación, análisis y procedimientos de emergencia para cualquier tipo de evento de afluencia masiva.

El Programa Específico de Protección Civil es la herramienta de planeación y operación que tiene como propósito prever los riesgos que puedan enfrentar los asistentes a un evento de afluencia masiva, así como definir las acciones para atender la eventualidad de una emergencia o desastre.

Es obligación del responsable legal del evento, organizador o promotor, el presentar el Programa Específico de Protección Civil para su aprobación ante la autoridad competente de acuerdo al artículo 78 y 79 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California.

De manera que, en aras de facilitar y cumplir esta tarea y conforme a lo establecido en los artículos 77 al 81 del Reglamento de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, la Coordinación Estatal de Protección Civil de Baja California, emite la presente **Guía para la Elaboración del Programa Específico de Protección Civil**, misma que expone los temas de manera clara y ordenada con el fin de facilitar el proceso de elaboración.

Por último, es necesario que sea leída por completo la presente guía antes de iniciar la elaboración de su Programa Específico, haciendo hincapié en que únicamente será la base para el desarrollo de un documento que debe estar adaptado a las condiciones propias del evento; enfatizando que todo lo presentado en ésta, engloba una generalidad enfocada en el Estado de Baja California, basada en las experiencias de esta Coordinación Estatal en materia de capacitación y asesoría.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de esta guía es homologar los procedimientos de la elaboración del PEPC a nivel estatal, por medio de una herramienta tangible que se encuentre al alcance de todo aquel que la requiera en el Estado de Baja California, con la finalidad de facilitar este proceso.

GLOSARIO

Para fines de la presente Guía se entenderá por:

Afluencia masiva. – A la cantidad mayor a 500 personas que acuden a un evento o espectáculo público donde asisten como participantes y/o como público espectador, y a los inmuebles con una construcción mayor a 3,000m² que por su actividad se consideran como espacio público o establecimiento comercial, sin importar, la hora, día o la cantidad de personas que acuden.

Agente Consultor Capacitador. - Persona registrada ante la Coordinación Estatal de Protección Civil que ofrece, provee u otorga servicio de capacitación, asesoría, plática, orientación o consultoría en temas de protección civil y gestión integral del riesgo,



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GUÍA PROGRAMA ESPECÍFICO



Alertamiento. - Función mediante la cual se da aviso de la existencia de un peligro inminente, para la cual pueden ser utilizados, alternativamente o de manera complementaria, sirenas timbres, silbatos, campanas, luces, altavoces o cualquier otro medio que se determine utilizar y que puede ser oportunamente identificado y comprendido por el personal de un inmueble o instalación.

Análisis de riesgos en el PEPC. - Actividad realizada por la unidad especial de protección civil de un inmueble, para identificar los riesgos internos y externos originados por fenómenos perturbadores naturales y antropogénicos. Este análisis tiene el propósito de evaluar los riesgos y vulnerabilidad y definir las medidas preventivas y de mitigación aplicables.

Coordinación Estatal. - En referencia a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Baja California.

Coordinador operativo. - Integrante de la UEPC designado por el responsable del establecimiento para coordinar el desarrollo, implementación y supervisión del PEPC.

Espacio abierto: Al establecimiento donde se realizan eventos de afluencia masiva que se encuentra limitado por muros, paredes, vallas o cercos y carece de techo en la mayor parte del establecimiento.

Espacio cerrado: Al establecimiento donde se realizan eventos de afluencia masiva que se encuentra rodeado en su totalidad por paredes o muros y cuenta con techo en su totalidad.

Espacio público. - Al espacio de propiedad pública (de gobierno), dominio y uso público. Es el lugar donde cualquier persona tiene el derecho a circular en paz y armonía, donde el paso no puede ser restringido por criterios de propiedad privada, y excepcionalmente por reserva gubernamental, lo cuales pueden abarcar las vías de tránsito o circulaciones abiertas como: calles, plazas, carreteras, playas, así como amplias zonas de los edificios públicos, como las bibliotecas, hospitales, centros de gobierno, cuyo suelo es de propiedad pública, aunque pueden tener ciertas restricciones de ingreso y tránsito.

Evento. - Al evento o espectáculo de afluencia masiva.

Eventos o Actividades en zonas abiertas: Todo tipo de actividad donde se invita al público en general a participar a desarrollar dichas actividades, ya sean con o sin fines de lucro, estando relacionadas con turismo de aventura o naturaleza, deportes extremos o al aire libre, o eventos deportivos, tales como, ciclismo de montaña, rappel, cañonismo, escalada en roca, montañismo, senderismo, excursionismo, kayak, carreras motorizadas fuera de camino, paseos en vehículos motorizados, cabalgatas, paracaidismo, vuelos en ala delta, parapente, paramotor, maratones, ultra maratones, carreras de aventura o carreras de obstáculos y en general que pudiera implicar un riesgo para quienes lo realicen.

Evento de afluencia masiva: Al evento donde asiste público espectador en un espacio cerrado con aforo mayor a 500 personas o, el evento con público espectador en un espacio abierto con un aforo autorizado mayor a 1000 personas, o los Eventos donde se realicen actividades que por su naturaleza pongan en peligro la integridad de las personas entre participantes y público espectador:

Evacuación: Medida preventiva o cautelar que puede darse de manera urgente, de carácter temporal, pronunciada por la unidad interna de protección civil, en virtud de la cual se da la movilización precautoria de la población vulnerable ante una emergencia o alta probabilidad que esta ocurra.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GUÍA PROGRAMA ESPECÍFICO



Establecimiento. - Espacio abierto o cerrado en el que se ejerce alguna actividad que puede ser cualquier edificación o instalación.

Gestión integral de riesgos.- Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos de desastre y emergencias, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y emergencias especiales, y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

Guía. - Guía para elaboración del programa específico de protección civil.

Jefe de piso o área. - Persona voluntaria, responsable en cada nivel o área de un inmueble, quien se coordina con los jefes de brigada para realizar las acciones preventivas y operativas contenidas en el PIPC.

Ley. - Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California.

Ley General. - Ley General de Protección Civil.

Materia de protección civil.- Todas aquellas acciones relacionadas con la prevención, mitigación, preparación, recuperación y reconstrucción, en el tema de emergencia de cualquier tipo, donde esté de por medio la integridad física y/o salud de una o más personas, sus bienes, la infraestructura y el medio ambiente y que no estén relacionadas directamente con asuntos policíacos o conflictos armados, excepto en aquellos casos en que es imprescindible y necesario proveer auxilio y atención coordinada a la población civil expuesta o afectada.

Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable.

PEPC. - Programa Específico de Protección Civil.

PIPC. - Programa interno de protección civil.

Puesto de comando. - Conformado durante la emergencia por el responsable del inmueble, el Coordinador Operativo de la UEPC, administrador de recursos materiales y humanos, el personal que intervenga en la toma de decisiones y al que podrán unirse representantes de los servicios de emergencias si así se requiere. Su ubicación la determinará el responsable del inmueble indicando además un sitio alternativo.

Punto de reunión. - Lugar de menor riesgo en el exterior de un inmueble que se define en el programa interno de protección civil de acuerdo con el análisis de riesgo, en el que podrán reunirse las personas desalojadas o evacuadas de acuerdo a los procedimientos de emergencia definidos para el personal, visitantes y/o usuarios dependiendo del edificio o instalación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GUÍA PROGRAMA ESPECÍFICO



Responsable del establecimiento. - El propietario, representante legal, titular de la dependencia, director de escuela y oficial mayor cuando aplique, responsable de coordinar las acciones en la materia, desarrollando, implementando y supervisando el PIPC.

Riesgo. - Las Naciones Unidas define riesgo como la posibilidad de pérdida tanto en vidas humanas como bienes o en capacidad de producción. Esta definición involucra tres aspectos relacionados por la siguiente fórmula: **riesgo = vulnerabilidad x valor x peligro**. En esta relación, el **valor** es la exposición y se refiere al número de vidas humanas amenazadas o en general a cualquiera de los elementos económicos (capital, inversión, capacidad productiva, etc.) expuestos a un evento destructivo. La **vulnerabilidad** es una medida del porcentaje del valor que puede ser perdido en el caso de que ocurra un evento destructivo determinado. El último aspecto, **peligro-peligrosidad**, es la probabilidad de que un área en particular sea afectada por algunas de las manifestaciones destructivas del desastre.

Ruta de evacuación. - Es un camino continuo y sin obstrucciones desde cualquier punto del edificio hasta un área de menor riesgo.

Salida de emergencia. - Salida, independiente de las de uso habitual, que forma parte de la ruta de evacuación y que debe cumplir con las características y requerimientos que indican las normas oficiales vigentes.

Seguridad institucional. - Toda la seguridad que no es inherente a la protección civil, como guardias privados en seguridad y sus responsabilidades a su actividad, cámaras de vigilancia, control de entradas y salidas, revisión de gafetes, seguridad de datos, etc.

UEPC. - Unidad Especial de Protección Civil.

Unidad Especial de Protección Civil: Órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, operar y vigilar el Programa Específico de Protección Civil en los eventos de afluencia masiva que por sus características así lo requiere.

Unidades de protección civil: Organismos de la administración pública del Estado y de los Municipios encargados de la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal y Nacional, en su demarcación territorial.

Vulnerabilidad. - Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

MARCO JURÍDICO

El marco jurídico es el conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos, normas y acuerdos a los que debe apegarse un establecimiento en el ejercicio de las funciones.

En este contexto, el marco jurídico le dará soporte y fundamento al Programa Específico de Protección Civil dentro de su organización, manifestándose en los artículos en los que se hace referencia al programa y a las medidas de seguridad, de acuerdo a las siguientes leyes y reglamentos estatales y municipales además de las normas oficiales que apliquen.

- Ley General de Protección Civil, últimas reformas publicadas en el D.O.F. del 19 de enero de 2018.
- Reglamento de Ley General de Protección Civil, publicado en el D.O.F. de fecha 13 de mayo de 2014.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GUÍA PROGRAMA ESPECÍFICO



- Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial, última reforma 13 de julio de 2018.
- Reglamento de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de fecha 08 de marzo de 2019.
- Reglamentos municipales aplicables.
- NOM-003-SEGOB vigente. - Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar.
- NOM-008-SEGOB-vigente. - Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre.
- NOM-006-SEGOB vigente. - Tsunamis. - Características y especificaciones de prevención, alertamiento y evacuación.
- Normas oficiales mexicanas vigentes que apliquen al uso del inmueble sin ser limitativos en las enlistadas a continuación:

Normas Técnicas Complementarias de Proyecto Arquitectónico de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, en materia de condicionantes de diseño arquitectónico.

Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las Instalaciones eléctricas, publicado en el Diario Oficial (para la NOM-001-SEDE vigente).

PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN CIVIL

DEFINICIÓN

El Programa Específico de Protección Civil es el documento complementario para todos aquellos eventos de afluencia masiva no contemplados en el Programa Interno de Protección Civil.

OBJETIVO

Salvaguardar la vida y la integridad física de todas las personas que concurren a un evento o espectáculo.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN CIVIL

En el contenido de esta guía se podrán observar los componentes que integran el PEPC, además del apartado de anexos, que para el Estado de Baja California debe ser incluido, conteniendo información complementaria para los fines del documento.

PASOS GENERALES PARA ELABORACIÓN DEL PEPC

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y/O ORGANIZADOR, PROMOTOR O RESPONSABLE DEL EVENTO:

- Nombre de la empresa.
- Nombre y cargo del promotor o responsable.
- Domicilio fiscal.
- Números de teléfono.
- Correo electrónico.

DATOS Y CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO:

- Nombre del evento.
- Tipo de evento.
- Tipo de público (niños, jóvenes, adultos y/o adultos mayores, todo público).
- Fecha y horario de realización.
- Nombre y ubicación del inmueble donde se realizará el evento.
- Aforo máximo permitido en el inmueble.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GUÍA PROGRAMA ESPECÍFICO



- Aforo máximo agregado.
- Aforo máximo esperado.
- Croquis con estructuras y mobiliario a instalar, adicional a las propias del inmueble siempre y cuando el inmueble cuente con espacio para hacerlo, como en el caso de estadios, etc.
- Incluir en croquis el aforo adicional al establecido para el inmueble en uso normal autorizado en su programa interno de protección civil (cantidad por sector de acuerdo a la distribución de los ocupantes sentados o de pie, incluyendo área específica para personas con discapacidad, silla de ruedas)
- Maneja pirotecnia; juegos mecánicos; inflables.
- Otros (Especificar).

UNIDAD ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DEFINICIÓN

Órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, operar y vigilar el Programa Específico de Protección Civil en los eventos o espectáculos de afluencia masiva que por sus características así lo requiere.

OBJETIVO

Elaborar, instrumentar y operar el PEPC, en todo tipo de evento de afluencia masiva que así lo requiera, con base en la normatividad vigente en el Estado de Baja California.

NOTA IMPORTANTE

ANTES DE DAR INICIO A LA ELABORACIÓN DEL PEPC DEBERÁ ESTAR FORMALMENTE CONSTITUIDA LA UNIDAD ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

La UEPC deberá estar conformada por el responsable legal del evento, un coordinador operativo, un coordinador de seguridad y protección civil, así como un coordinador de logística y servicios estratégicos.

El responsable legal del evento, es quien designará a los coordinadores que a continuación se detallan:

- Un coordinador operativo para la elaboración y operación del PEPC.
- Un coordinador de seguridad y protección civil.
 - Responsable de brigadistas de protección civil.
 - Responsable o responsables del personal de seguridad.
 - Responsable de o los servicios de ambulancia y TUM.
- Un Coordinador de servicios estratégicos e instalaciones temporales.
- Podrá participar un Agente Consultor Capacitador debidamente contratado por el responsable legal del evento o proveído por el responsable legal del establecimiento donde se realiza el evento.

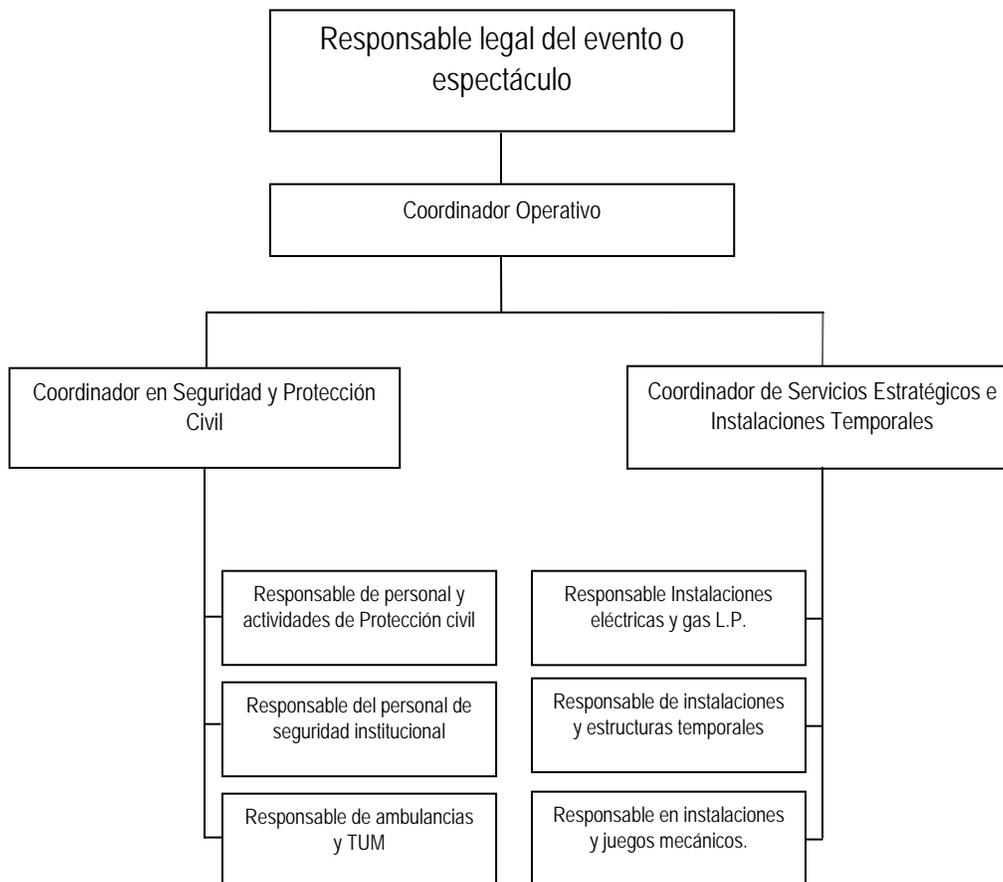
Las acciones que desarrollarán **antes** que se presente la emergencia quedarán establecidas con el desarrollo del subprograma de prevención.

Aquellas que son realizadas **durante** la emergencia estarán descritas en los procedimientos de emergencia del subprograma de auxilio.



CONFORMACIÓN DE LA UEPC

Ejemplo de estructura de a UEPC.



FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA UEPC

Responsable legal del evento:

Es la persona que cuenta con la autoridad legal bajo notario público para atender todos los asuntos relacionados con el evento del que trate el PEPC.

Etapas de Previsión, Prevención y Preparación:

- Conocer las regulaciones y disposiciones vigentes sobre el PEPC.
- Nombrar al coordinador operativo para la elaboración del PEPC, al Coordinador en Seguridad y Protección Civil, y al Coordinador de logística y servicios estratégicos.
- Determinar las acciones para elaborar el PEPC.
- Convocar a reunión de conformación de la UEPC y presidir las sesiones previas al evento.
- Determinar la aplicación de recursos para desarrollar el PEPC.
- Autorizar la Contratación de las brigadistas que fungirán en las tareas de propias de protección civil.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GUÍA PROGRAMA ESPECÍFICO



- Establecer los canales de comunicación con la Unidad de Protección Civil Estatal o Municipal según corresponda legalmente aprobar el PEPC.
- Conocer el PEPC una vez concluido.
- Establecer acciones de difusión sobre el PEPC a personal que participara en el desarrollo del evento, así como las disposiciones que deberán cumplir de acuerdo al mismo.

Etapas de Atención ante una posible emergencia:

- Participar en el puesto de comando.
- Supervisar los procedimientos de emergencia.
- Dirigir y evaluar la situación de emergencia y determinar las acciones a tomar, en coordinación con los responsables de la atención de respuesta a la emergencia internos y en su caso los servicios de respuesta a emergencia externos.
- Validar la evaluación preliminar de daños.

Coordinador Operativo:

Es la persona nombrada por el representante legal del evento, que tiene como responsabilidad la realización del PEPC, además será el contacto directo con el personal de la Unidad de Protección Civil responsable de revisar y aprobar dicho documento.

Etapas de Previsión, Mitigación y Preparación:

- Conocer las regulaciones y disposiciones vigentes sobre el PEPC.
- De requerirse, conocer el PIPC del establecimiento donde se realiza el evento o el espectáculo.
- Coordinar las acciones para elaborar el PEPC.
- Organizar las sesiones de la UEPC previas al evento.
- Coordinar mediante calendario las actividades, las tareas a realizar por la UEPC para elaborar el PEPC.
- Instruir la realización de identificación y evaluación de riesgos para el evento.
- Recabar planos de las instalaciones temporales.
- Establecer el cumplimiento de las actividades para la elaboración del PEPC.
- Establecer acciones preventivas de acuerdo al análisis de riesgos.
- Establecer acciones para difundir entre el personal y demás personas que participa en el desarrollo del evento.
- Validar rutas de evacuación, salidas de emergencia, señalización y ubicación de los equipos de seguridad, brigadistas y TUM en el inmueble o área donde se desarrolla el evento.
- Determinar y dar a conocer la ubicación del puesto de comando y de un sitio alternativo si se requiere y, participar en este.
- Coordinar acciones de instalación del equipo de seguridad del inmueble.
- Supervisar la elaboración de directorios al interior del personal con responsabilidades sobre el evento y de servicios de emergencia, rutas de evacuación, salidas de emergencia, la colocación de señalización, equipos de seguridad, equipo estratégico, etc.
- Coordinar la elaboración de los procedimientos de emergencia.
- Mantener los canales de comunicación hacia la UEPC y con la Unidad de Protección Civil.
- Conocer el PEPC una vez terminado.



- Coordinar acciones de difusión una vez terminado el PEPC a personal del evento, así como las disposiciones que deberán cumplir de acuerdo al mismo.

Etapa de Atención ante una posible emergencia:

- Ordenar la instalación y participar en el puesto de comando.
- Verificar que la respuesta se realice de acuerdo a los procedimientos establecidos según el tipo de emergencia.
- Coordinar la evaluación de la emergencia y determinar las acciones a tomar, en coordinación con los responsables de la respuesta del evento y en su caso externos.
- Coordinar la evaluación preliminar de daños.

Coordinador de Seguridad y Protección Civil:

Es la persona nombrada por el representante legal del evento, que tiene la responsabilidad de coordinar a las personas que participarán como guardias o personal de seguridad, personal de las brigadas internas de protección civil, personal técnico en urgencias médicas, corporaciones de seguridad pública, así como realizar el análisis de riesgo, procedimientos de emergencia, verificar las medidas de seguridad en protección civil, como son señalamientos, salidas de emergencia, vías de evacuación, luces de emergencia, que se respete el aforo permitido para el evento, recabar certificados de medidas de seguridad de bomberos y, de seguridad estructural de los templetos, gradas, escenarios y carpas mayores a 50 m², etc.

Los brigadistas de protección civil deberán conocer el PEPC, estar debidamente certificados en evacuación y resguardo, así como, en prevención y atención de conatos de incendios.

Etapa de Previsión, Prevención y Preparación:

- Conocer las regulaciones y disposiciones vigentes sobre el PEPC.
- Dar seguimiento a la implementación y operación del PEPC.
- Solicitar al coordinador operativo los recursos materiales y humanos para la prevención y respuesta a probables emergencias de acuerdo al análisis de riesgo y probables emergencias.
- Elaborar directorios de emergencia.
- Elaborar, coordinar y supervisar la identificación y evaluación de riesgos del inmueble y/o del evento.
- Coordinar el análisis de riesgos y posibles tipos de emergencias derivadas del tipo de evento.
- Dirigir la elaboración de los procedimientos de emergencia.
- Coordinar la elaboración de las rutas de evacuación, salidas de emergencia, señalización y ubicación de los equipos de seguridad de las instalaciones, puestos de socorro y puesto de comando en los planos, de acuerdo al análisis de riesgos y procedimientos de emergencia.
- Coordinar e instruir a las brigadas de seguridad, de protección civil y servicios de ambulancias y rescate, sobre las medidas de seguridad y de prevención antes, durante y después del evento.
- De ser necesario, reunirse con las corporaciones de seguridad pública y/o guardia civil que sea necesario para garantizar el máximo nivel de seguridad del evento.
- Conocer el PEPC una vez terminado.
- Realizar campañas de difusión del PEPC entre el personal con responsabilidades dentro del evento.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GUÍA PROGRAMA ESPECÍFICO



Etapa de Atención ante una posible emergencia:

- Participar en el puesto de comando.
- Establecer comunicación constante con los otros coordinadores y el responsable legal del evento.
- Comunicar al coordinador operativo y el responsable legal de la situación de la emergencia y los requerimientos que haya lugar.
- Dar seguimiento a las actividades de atención de emergencia hasta terminar la etapa de auxilio.
- Coordinar la actividad de evaluación de daños.
-

Coordinador de Servicios Estratégicos e Instalaciones Temporales:

Es la persona nombrada por el representante legal que tiene como responsabilidad verificar la seguridad en el equipamiento e infraestructura temporal instalado para el evento, así como el buen funcionamiento de las instalaciones eléctricas, los locales de venta de comida, especialmente con gas L.P., sonido, luces, juegos mecánicos y/o inflables, pirotecnia, etc.

Etapa de Previsión, Prevención, Mitigación y Preparación:

- Conocer las regulaciones y disposiciones vigentes sobre el PEPC.
- Conocer, si aplica, el PIPC del establecimiento donde se desarrolla el evento o el espectáculo.
- Apoyar en el seguimiento de la implantación y operación del PEPC, informar al coordinador operativo de los incumplimientos detectados.
- Supervisar y confirmar la correcta y segura instalación de maquinaria, estructuras y equipamiento temporal, como escenarios, templete, gradas, luces, sonido, plantas e instalaciones de energía eléctrica, instalaciones de todo tipo de gas L.P., juegos mecánicos y/o inflables, vallas, carpas mayores a 50 m², rampas, pasamanos, salidas de emergencia, equipos de seguridad, señalizaciones, etc.
- Contar con el personal, herramientas y equipo necesario para mantener en buen funcionamiento los servicios estratégicos e instalaciones temporales.
- Detectar e informar al responsable del establecimiento o del evento de las necesidades de recurso materiales y humanos para dar una respuesta eficiente ante una emergencia o falla que afecte los servicios estratégicos o instalaciones temporales, como alumbrado, salidas de emergencia, rampas para personas con discapacidad, señalización, templete, escenario, luces sonido, señalización, etc.
- Participar en la identificación y evaluación de riesgos.
- Conocer las rutas de evacuación, salidas de emergencia, señalización y equipos de seguridad en las instalaciones.
- Participar en la elaboración de los procedimientos de emergencia.
- Conocer el PEPC una vez terminado.

Etapa de atención ante una posible emergencia:

- Aplicar procedimientos de emergencia de acuerdo a lo planeado.
- Realizar evaluación inicial de la situación.
- Coordinar la intervención del personal encargado del mantenimiento del equipo o instalaciones temporales.
- Mantener informado al puesto de comando sobre la evaluación de la emergencia.
- Recabar información preliminar de daños.



PLAN OPERATIVO

El plan operativo especifica las actividades que desarrollará la UEPC con el propósito de implementar las acciones preventivas, de atención y auxilio en caso de alguna emergencia.

Este plan contiene el Subprograma de Prevención y Subprograma de Auxilio.

- **El Subprograma de prevención está compuesto por lo siguiente:**
 - Planeación.
 - Calendario de actividades de la UEPC.
 - Directorios.
 - Identificación, análisis y evaluación de riesgos y posibles accidentes.
 - Inventario de recursos para atender una emergencia.
 - Señalización.
 - Equipos e instalaciones de seguridad.
 - Difusión y concientización.

- **Subprograma de auxilio está compuesto por:**
 - Procedimientos de emergencia

SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN

En este subprograma deben ser incluidas todas las acciones a realizar teniendo como objetivo evitar al máximo la probabilidad de algún tipo de emergencia o accidente, procurando la protección de vida y la integridad física de las personas que acuden o participan en el evento.

Para ello es de suma importancia estén implícitas las medidas específicas y normadas de seguridad estructural, eléctricas, de gas L.P. y mecánicas, de señalización e información para casos de emergencia, de rutas de evacuación, salidas de emergencia, seguridad institucional, servicios de ambulancias y/o rescate, y todos aquellos elementos y medias de seguridad que se requieran para elevar al máximo la prevención de accidentes o emergencias.

Así mismo, dentro de este subprograma se propone la planificación y el diseño de los aspectos que se deberán cubrir para contar con la preparación adecuada para enfrentar y responder de manera organizada a alguna emergencia o accidente que pueda surgir durante el evento.

Es mediante la identificación y conocimiento del tipo de evento, los riesgos, tanto inherentes a él como externos o ajenos, a la preparación, la adecuada comunicación y el trabajo en equipo del personal que labore en la organización, que podrán realizarse acciones para reducir el riesgo de ocurrencias de emergencias o accidentes, así como de responder de la mejor manera posible en la atención a ello.

1.- Planeación

Para la elaboración de un programa específico de protección civil se requiere que la UEPC realice una programación de las reuniones para dar seguimiento a la ejecución de cada uno de los componentes del PEPC.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GUÍA PROGRAMA ESPECÍFICO



Es importante que sean consideradas reuniones donde podrán participar personal de instituciones de gobierno y otros organismos que apoyen, coadyuven o participen en las medidas de seguridad y de atención a las emergencias o accidentes que puedan ocurrir durante el evento.

Los integrantes de la UEPC deberán participar en dichas reuniones asumiendo las responsabilidades establecidas en la propia estructura, así mismo, se recomienda se realicen minutas sobre cada reunión.

2.- Calendario de actividades de la UEPC

Esta actividad va dirigida a la definición de una calendarización que indique plazos a cumplir, referente a las acciones y tareas en materia de protección civil que realizará la UEPC. El responsable de elaborar dicho calendario será el coordinador operativo y se dará seguimiento en las reuniones de planeación que se programen para la UEPC. Este documento se convertirá en una herramienta para dar seguimiento de la elaboración del PEPC, por lo que es importante que el calendario establecido sea parte de las reuniones planeadas para cotejo de las actividades.

3- Directorios

Estarán conformados por los directorios de recursos humanos y de servicio destinados a las acciones de protección civil.

La elaboración de los directorios de recursos tiene como propósito el fácil acceso de la información para localización y pronta comunicación con las personas responsables, así como con las instituciones que proporcionan los servicios de emergencia como parte de los protocolos de respuesta.

Deben ser incluidos los directorios de los servicios de emergencia y el de los integrantes de la UEPC especificando en este último los medios de localización oficiales, ya sea teléfonos o radiofrecuencias; sin dejar de considerar la elaboración de un directorio de contactos especiales que incluirá a aquellas personas que son de apoyo o coadyuvan en la seguridad del evento.

4.- Identificación, análisis, evaluación y reducción de riesgos.

Para la realización de la evaluación y análisis de riesgos, se recomienda que la UEPC reciba capacitación sobre el Análisis de Riesgos por parte de un Agente Consultor Capacitador y que se cuente con los planos o croquis del área donde se realizara el evento o espectáculo.

La UEPC realizará la inspección y reconocimiento de las condiciones internas y externas de la zona, área, establecimiento o ubicación de donde se llevará a cabo el evento, con el fin de efectuar la identificación y evaluación de los riesgos a los que está expuesto.

Así mismo, con base en los antecedentes de la región, se incluirá el análisis de riesgo por agentes perturbadores de origen natural o humano, clasificados en los siguientes grupos: geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológicos, ecológico- sanitarios, socio-organizativos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GUÍA PROGRAMA ESPECÍFICO



Para los riesgos externos, deberán identificarse los factores de riesgo en el entorno inmediato del inmueble que puedan incidir en el mismo, considerando una distancia radial de 500 metros, o mayor si existe un riesgo mayor para el inmueble fuera de esta distancia.

Por otra parte, para el análisis de riesgos internos, se deben identificar y analizar, aquellos factores que puedan generar una situación de riesgo al interior del evento, con base a los fenómenos perturbadores que ya fueron identificados y que pueden afectar al inmueble.

Para el análisis de riesgos, deberá identificar lo siguiente:

- **Riesgos estructurales (ejemplos);**
 - Escenarios;
 - Templetes;
 - Gradas;
 - Carpas de 50m² o mayores.
 - Juegos mecánicos;
 - Ruedos;
 - Barreras;
- **Riesgos no estructurales (ejemplos);**
 - Vallas, cercos y barandales;
 - Instalaciones eléctricas;
 - Instalaciones de gases y/o líquidos inflamables, oxidantes y criogénicos;
 - Luces y sonido;
 - Muretes.
- **Riesgos derivados del tipo de evento (ejemplos);**
 - Aforo y afluencia esperada;
 - Tipo de espectáculo o evento;
 - Tipo de público esperado;
 - Actividades inherentes al evento, ya sea deportivo, turístico, cultural, gastronómico, musical, automovilístico, aéreo, etc.
 - Tipo y habilidades o requerimientos de los participantes y/o asistentes;
 - Juegos pirotécnicos;
 - Juegos inflables;
 - Ubicación, ruta y/o tipo de terreno;
- **Riesgos naturales o antropogénicos:**
 - Geológicos;
 - Hidrometeorológicos;
 - Químicos;
 - Sanitarios
 - Socio-organizativos;
- **Riesgos periféricos (ejemplos):**
 - Instalaciones de alto riesgo;
 - Movilidad;
 - Cables de alta tensión;
 - Derechos de vía de gasoductos, poliductos, electricidad, etc.
 - Carreteras de alta velocidad;
 - Falta de medios de comunicación telefónica;



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GUÍA PROGRAMA ESPECÍFICO



Deben ser utilizados como una herramienta los croquis, mapas y fotografías para apoyar la ubicación de los riesgos ya identificados.

Esta evaluación nos permitirá priorizar las acciones en función de la probabilidad de ocurrencia de un accidente y la afectación que pueden generar una emergencia.

- **Planos y croquis de:**
 - Áreas restringidas o exclusivas;
 - Zonas de alto riesgo, como centros de carga eléctrica, áreas de maniobras con equipo especial, área de espectáculo de actividades riesgosas, juegos pirotécnicos, etc.
 - Áreas del público.
- **Medidas de seguridad de acuerdo al tipo de evento y tipo de público, que se deben implementar para reducir el riesgo:**
 - Implementación de medidas de seguridad institucional;
 - Salidas de emergencia adecuadas y suficientes y libres, vías de evacuación libres y amplias, señalamientos de seguridad, luces de emergencia, anti-derrapantes;
 - Ubicación y distribución de equipo contra incendios en lugares estratégicos y seguros;
 - Aseguramiento de estructuras temporales;
 - Aislamiento y prohibición de ingreso a zonas inseguras;
 - Respetar las áreas destinadas a cada tipo de usuarios y el aforo máximo permitido;
 - Reducir al máximo los materiales combustibles;
 - Resguardar apropiadamente los materiales peligrosos que se requirieran;
- **Documentación y autorizaciones:**
 - Certificado de medidas de seguridad en instalaciones eléctricas proveído por un ingeniero electricista o electromecánico;
 - Certificado de medidas de seguridad en instalaciones de Gas L.P. por la Dirección de Bomberos del municipio donde se encuentra la instalación.
 - Certificado de seguridad estructural de los escenarios, templete, gradas, carpas de 50m² o mayores, juegos mecánicos, ruedos, barreras, etc. emitido por ingeniero civil o la Dirección de Administración Urbana o similar del municipio donde se encuentran las instalaciones.

5.- Señalización.

Con base en la evaluación y análisis de riesgo, deberá colocar la señalización correspondiente (Extintores, sistemas contra incendios, áreas de menor riesgo, rutas de evacuación, salidas y salidas de emergencia, puntos de reunión, área para discapacitados) conforme a la NOM-003-SEGOB-2011 Señales y avisos para protección civil.



SUBPROGRAMA DE AUXILIO

El Subprograma de Auxilio considera todas las actividades encaminadas a salvaguardar la vida e integridad física de los asistentes, participantes y el entorno natural con referencia al evento. Contempla las acciones dirigidas a la respuesta inmediata ante una emergencia o accidente, por tanto, es adecuado diseñar escenarios y establecer planes para una respuesta rápida, coordinada y eficaz.

El componente de este subprograma son los procedimientos de emergencia.

1.- Procedimientos de emergencia

Para obtener una respuesta inmediata y apropiada es primordial la implementación de protocolos que permitan la correcta actuación ante una emergencia, de manera que será necesario realizar tantos como sean necesarios de acuerdo a los resultados que arrojó el análisis de riesgos internos y externos y en función de los fenómenos perturbadores que pueden afectar al evento. Estos serán llamados procedimientos de emergencia y pueden ser presentados de manera individual o encadenados especificando las responsabilidades de cada uno de los integrantes de la UEPC y/o corporaciones o servicios participantes en la atención de emergencias y accidentes.

En estos procedimientos deben incluir a las personas con discapacidad, tanto las que laboran como los asistentes y participantes.

Para desarrollar los procedimientos de emergencia es necesario contemplar quién, cómo, cuándo y dónde se realiza la acción y considerar los siguientes aspectos y las consideraciones especiales:

a) Riesgo Identificado y en su caso, el escenario correspondiente

Valorar la situación. Determinar si existe y el tipo de emergencia que es, así como el lugar y la magnitud.

b) Tipo de alertamiento

Establecer un modo de alertamiento para notificar a los asistentes y participantes sobre una situación de emergencia o desastre. Se podrán utilizar sirenas, timbres, silbatos, campanas, luces, altavoces o cualquier otro medio que se determine de utilidad.

c) Activación de las brigadas de acuerdo a la emergencia

Deben planificarse procedimientos específicos para la activación de las brigadas. Designar responsables, hacer del conocimiento de todos los integrantes el plan y los procedimientos de actuación para cada uno dependiendo de la emergencia presentada. Su participación debe ser coordinada y conjunta.

d) Establecimiento de puestos de socorro

Establecer puestos de socorro con el equipamiento mínimo necesario para atender las emergencias que pudieran ocurrir para atender desde una persona en adelante.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GUÍA PROGRAMA ESPECÍFICO



e) Notificación o comunicación de la emergencia.

Establecer un procedimiento de notificación para informar sobre la situación de una emergencia al a las autoridades, grupos de apoyo y de servicios de apoyo externo.

Debe considerarse la designación de un vocero oficial por parte del organizador.

f) Acciones de atención de la emergencia.

Determinar las acciones de auxilio, apoyo y respuesta frente a cada situación de emergencia, como pueden ser la notificación a los servicios de emergencia internos y externos, la evacuación o resguardo, control y organización de suministros, entre otros.

g) Coordinación con servicios externos de bomberos, ambulancias, rescate, policías y autoridades locales de protección civil.

Determinar el procedimiento de alertamiento y coordinación con los servicios de emergencia y grupos de respuesta locales.

Consideraciones especiales

Ante una contingencia extrema, la UEPC deberán determinar la cantidad de personal necesario para poner a salvo a las personas más vulnerables y considerar áreas de resguardo en caso de inclemencias extremas del estado del tiempo.

Para facilitar la elaboración de los procedimientos de emergencia, puede guiarse con el formato 12.1, debiendo elaborar uno por cada amenaza identificada, agrupados por fenómeno perturbador.

NOTA IMPORTANTE

LOS PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DEBERÁN INTEGRARSE ADICIONALMENTE EN UN DOCUMENTO COMPACTO DE FÁCIL USO Y ACCESIBLE PARA TODOS LOS INTEGRANTES DE LA UEPC.

A U T O R I Z A D A

C. ANTONIO H. ROSQUILLAS NAVARRO
Coordinador Estatal de Protección Civil de Baja California

La presente guía fue autorizada por el Coordinador Estatal de Protección Civil de Baja California, el 11 de abril de 2019 y publicada en la página electrónica oficial en misma fecha.



ANEXOS:

- REFERENCIA DEL MARCO JURÍDICO

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Última Reforma P. O. No. 33, Sección III, 13-Jul-2018

CAPÍTULO II
PROGRAMAS ESTATAL Y MUNICIPALES

Artículo 64.- Los Programas Estatal y Municipales, así como los Internos y **Específicos** de Protección Civil, serán de cumplimiento obligatorio para la Administración Pública Estatal y Municipal, y, en los términos de las normas federales aplicables, para los servidores públicos de la administración pública federal adscritos en el Estado, así como para las organizaciones civiles, los sectores social y privado y para todos los habitantes en Baja California.

Artículo 65.- Los objetivos, políticas, líneas de acción, metas y demás aspectos que deban contener los Programas Estatal y Municipales, así como los Internos y **Específicos** de Protección Civil serán establecidos en el Reglamento.

TÍTULO SÉPTIMO
SANCIONES Y DEL RECURSO DE REVISIÓN

CAPÍTULO I
SANCIONES

Artículo 148.- Las violaciones y el Incumplimiento de preceptos de esta Ley, su reglamento y a las demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por las unidades de protección civil, según corresponda, con las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Multa equivalente de veinte a mil UMA;
- III. Clausura temporal o definitiva total o parcial de los establecimientos, obras, instalaciones o servicios;
- IV. Suspensión o revocación de autorizaciones que se hubieren otorgado por la Coordinación Estatal o por la unidad de protección civil municipal;
- V. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

Para el caso de reincidencia, la sanción podrá ser hasta por dos veces el monto de la multa inicialmente impuesta, sin exceder del doble del máximo permitido.

Artículo 149.- La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras leyes corresponda al infractor.

Artículo 150.- Al imponerse una sanción se tomará en cuenta:

- I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud o a la seguridad de la población o a su entorno;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socio económicas del infractor;



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GUÍA PROGRAMA ESPECÍFICO



IV. La reincidencia.

Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un período de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que esta no hubiese sido desvirtuada.

Artículo 151.- En los casos en que se defina la clausura temporal o definitiva, total o parcial de una obra, instalación o establecimiento, la Coordinación Estatal o la unidad de protección civil municipal, según corresponda, podrá solicitar a la autoridad competente la suspensión o cancelación de cualquier permiso o licencia que se hubiere otorgado.

Artículo 152.- Cuando se imponga como sanción la suspensión de una obra, instalación o servicio, se ordenará al infractor que realice los actos o subsane las omisiones que motivaron la misma, fijando un plazo prudente para ello a juicio de la Coordinación Estatal o de la unidad de protección civil municipal, según corresponda, en la inteligencia de que la suspensión continuará hasta en tanto no se cumpla con lo ordenado.

Artículo 153.- Tratándose de clausura temporal o definitiva, el personal encargado de ejecutarla deberá levantar acta circunstanciada observando las formalidades establecidas para las inspecciones.

Artículo 154.- En el caso de que la unidad de protección civil municipal correspondiente, además de la sanción determine la necesidad de demolición, retiro, construcción o modificación de obras e instalaciones, ordenará al infractor su realización. Si éste no cumple en el plazo que para ello se le haya fijado, la unidad de protección civil municipal que corresponda lo comunicará a la autoridad municipal respectiva, para que proceda a su realización con cargo al infractor.

Artículo 155.- Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor, las Unidades de protección civil municipal, en su caso, harán del conocimiento del Ministerio Público los hechos que pudieran constituir conductas delictivas.

CAPÍTULO II
RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 156.- Contra las sanciones que impongan las unidades de protección civil procede el recurso de revisión. Será optativo agotar este recurso, o bien, intentar directamente el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 157.- El recurso administrativo de revisión tiene por objeto que el superior jerárquico examine si en el acto o actos recurridos se aplicó correctamente la ley, si se violaron las formalidades del procedimiento o si se alteraron los hechos que lo motivaron, a fin de confirmarlo, modificarlo o revocarlo, según proceda.

El superior jerárquico de la Coordinación Estatal es el Ejecutivo del Estado, y en el caso de las unidades de protección civil municipal, es el Presidente Municipal correspondiente.

Artículo 158.- El recurso de revisión se interpondrá por escrito ante la autoridad que emitió el proveído que se impugna en un plazo preteritorio de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación.

Para los efectos del presente capítulo y tratándose de los actos emitidos por la Coordinación Estatal, se aplicará el recurso previsto en la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública.

En el caso de actos emitidos por las unidades de protección civil municipal, el recurso de revisión contemplado en esta ley se substanciará en los términos de las disposiciones reglamentarias municipales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
GUÍA PROGRAMA ESPECÍFICO



REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Publicado en el Periódico Oficial No. xxx de fecha 02-marzo-2019

SECCIÓN III
DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 77.- Los promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva, están obligados a presentar a la Coordinación Estatal el Programa Específico de Protección Civil para su revisión y aprobación 5 días hábiles antes de efectuarse el evento o espectáculo acorde a las características de tales eventos o espectáculos, asimismo deben dar aviso a la unidad de protección civil municipal.

Artículo 78.- Los requisitos para la realización de eventos o espectáculos de afluencia masiva en el Estado serán los siguientes:

- I. Tener aprobado el Programa Interno respecto del lugar donde se llevará a cabo el evento; y
- II. Presentar el Programa Específico debidamente aprobado por la autoridad competente si el evento o espectáculo de afluencia masiva no ha sido definido en los términos del artículo 62 de este Reglamento.

Artículo 79.- El Programa Específico será elaborado y desarrollado en apego a la Guía para Elaboración del Programa Específico de Protección Civil que emita la Coordinación Estatal.

Artículo 80.- El Programa Específico podrá ser elaborado por el promotor, organizador o responsable del evento. Si el Programa Específico es rechazado por la Coordinación Estatal en dos ocasiones, deberá ingresarlo de nuevo a través de un Agente Consultor Capacitador registrado.

Artículo 81.- Los servicios de ambulancia y/o pre hospitalarios que presten sus servicios en eventos masivos, deberán estar registrados ante la autoridad competente de protección civil conforme a lo especificado en el presente reglamento.

● **PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PEPC.**

De acuerdo al artículo 77 del reglamento de la Ley, los PEPC deberán ser entregados para su revisión y aprobación 5 días previos al evento, sin embargo, se recomienda ampliamente se entregue para su revisión por lo menos 15 días previos al evento con el fin de garantizar su aprobación antes de 5 días del evento.

Para los eventos o espectáculos que se desarrollen en **Tijuana, Tecate o Playas de Rosarito**, el PEPC deberá ser entregado para su revisión en las oficinas de la Coordinación Estatal de Protección Civil ubicadas en Calle Pánfilo Natera # 6400, Colonia Francisco Villa, Tijuana, B.C.

Para los eventos que se desarrollen en el municipio de **Mexicali**, deberán ser entregados en las oficinas de esta CEPC ubicadas en Calle Lago Winnipeg #441, Colonia Jardines del Lago, Mexicali B.C.

Para los eventos a realizar en el municipio de **Ensenada** se deberá enviar un correo electrónico a proteccioncivil@baja.gob.mx informando sobre la intención de entregar el PEPC, por lo que se les contestará informando el día y la hora de recepción, en el entendido que será en la barandilla de la Subsecretaría General de Gobierno en el Centro de Gobierno del Estado con domicilio en Calzada Independencia y Héroes #994 Edificio del Poder Ejecutivo, Centro Cívico y Comercial, Centro Cívico, 21000 Mexicali, B.C.

El PEPC deberá ser entregado por medio de oficio dirigido al titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil.